

Data **31 JUL. 2008**

 EIXIDA **41689/403**

 Micer Mascó, 31-33  
 46010 VALÈNCIA  
 Tel. 96 386 66 01  
 Fax 96 386 92 33

### CONVALIDACION DE LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS O ENTIDADES DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

 RAZÓN SOCIAL: **CALIDAD Y GESTIÓN CIENTÍFICA, S.L. (SIGGO-QUALIGEST)**

 CIF: **B-53537239**

 DOMICILIO SOCIAL: **C/ CAMÍ DE L'HORTA, 1 B LOCAL 2 APDO. 213**

 LOCALIDAD: **03590 ALTEA** PROVINCIA: **ALICANTE**

 FECHA INSCRIPCIÓN: **09/07/2002**

 FECHA PRÓXIMA CONVALIDACIÓN: **25/07/2013**

Visto el expediente de solicitud de convalidación de la autorización para la formación de manipuladores de alimentos de la entidad arriba indicada, inscrita en el Registro de Empresas o Entidades de Formación con el número **EFMA-0103/CV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 73/2001, de 2 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas, **RESUELVO** conceder la CONVALIDACION de la autorización del solicitante para la formación de manipuladores de los siguientes sectores alimentarios:

SECTOR ALIMENTARIO	FORMACIÓN INICIAL		FORMACIÓN CONTINUADA	
	Presencial	Distancia - semipresencial	Presencial	Distancia - semipresencial
ALMACENAMIENTO, ENVASADO y DISTRIBUCION POLIVALENTE	✓	✓	✓	-
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	✓	-	-	-
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	✓	-	-	-
CARNES Y DERIVADOS	✓	-	✓	-
CÓMIDAS PREPARADAS	✓	✓	✓	-
EDULCORANTES NATURALES Y DERIVADOS	✓	-	✓	-
ESTIMULANTES Y DERIVADOS	✓	-	✓	-
HARINAS Y DERIVADOS	✓	-	-	-
HELADOS y HORCHATAS	✓	-	-	-
HORTOFRUTICOLAS	✓	-	-	-
HUEVOS Y DERIVADOS	✓	-	-	-
LECHE Y DERIVADOS	✓	-	-	-
MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN	✓	✓	✓	-
PESCADOS, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DERIVADOS	✓	-	✓	-

#### CONDICIONES

- Esta autorización administrativa será objeto de convalidación cada cinco años, siguiendo el procedimiento previsto para la autorización inicial.

Micer Mascó, 31-33  
46010 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 66 01  
Fax 96 386 92 33

- *Cualquier modificación que afecte a la titularidad, ubicación, condiciones técnicas u organizativas, personal responsable y docente, así como a los programas de formación, que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General a efectos de su aprobación.*
- *La entidad formadora es responsable del desarrollo de los contenidos de los programas de formación aprobados y de la calidad de la formación impartida, debiendo incorporar los cambios normativos que afecten a dichos programas.*
- *Anualmente la entidad formadora deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, de conformidad con el apartado 3 artículo 19 del Decreto 73/2001.*
- *Las entidades de formación deberán tener a disposición de los agentes de control oficial el material relativo a los programas de formación aprobados, así como toda la documentación sobre los cursos impartidos. Esta documentación se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco años y deberá acreditar por un lado, la asistencia de los alumnos a cada uno de los cursos, mediante los datos del manipulador (nombre, DNI y firma), de los docentes y del curso (sector, tipo, modalidad, lugar y fecha) y por otro, el aprovechamiento del curso a través de la evaluación final firmada por el alumno y los ejercicios de autoevaluación en el caso de formación semipresencial.*
- *Esta autorización podrá quedar sin efecto cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado.*
- *La presente autorización se condiciona al cumplimiento de lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que requiere, para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas por el personal al servicio de las mismas, el previo reconocimiento de compatibilidad.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente, y ante el Subsecretario de la Conselleria de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 25 de julio de 2008

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Manuel Escolano Puig